

LA GACETA.

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 36.

TEGUCIGALPA, SETIEMBRE 20 DE 1886.

NUMERO 350

SUMARIO.

EDITORIAL.—Discurso pronunciado por el Señor Licenciado Don Trinidad Ferrari, en conmemoración del LXV aniversario de la Independencia Nacional.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se acepta una renuncia.—Acuerdo en que se nombra un escribiente para la Biblioteca Nacional.—Acuerdo en que se nombra Profesor del Colegio de esta ciudad á Don José Rheinstrou.—Acuerdo en que se fija el 1.º de Noviembre para dar principio á los exámenes anuales que se verificarán en la Universidad Central y Colegio de esta ciudad.

GUERRA.—Acuerdo en que se resuelve una consulta.—Acuerdo en que se declara exento del servicio militar á Don Valentín Murillo.—Acuerdo en que se indulta á Don Eusebio F. Acosta.—Acuerdo en que se manda liquidar al Señor Coronel Don Antonio Valenzuela.—Acuerdo en que se admite la dimisión del grado de Teniente, propuesta por Don José María Muñoz.—Acuerdo en que se ordena el pago de una pensión por montepío á la viuda de Santos Perdomo.

FOMENTO.—Acuerdo en que se aprueban las Actas adicionales á la Convención Postal de Lisboa y su reglamento, &c.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Agente de la Santa Lucía Mining and Milling Company.—Acuerdo en que se ordena el pago de los gastos que haga el Administrador de Correos de Amapala en el envío de la correspondencia.—Acuerdo en que se ordena la compra de una casa.—Acuerdo en que se concede á Don José Antonio Vill, por un año, el dominio de una mina.—Acuerdo en que se manda recibir la carretera construída de la Travesía á Yuscarán.—Acuerdo en que se aprueba la medida de una zona mineral.—Acuerdo en que se aprueba la mensura de un terreno mineral.—Acuerdo en que se asocia el Señor Licenciado Don Ponciano Planas al Señor Gobernador, para que reciban la carretera de la Travesía á Yuscarán.—Acuerdo en que se nombra al Licenciado Don Miguel R. Dávila para que, asociado con el Ingeniero Fiallos, reciba la carretera construída por Mr. F. M. Imboden.—Acuerdo en que se comete al Ingeniero Fiallos la medida de la carretera de la Travesía á Yuscarán.—Acuerdo en que se da una orden á los telegrafistas.

EDITORIAL.

Discurso oficial pronunciado por el Señor Licenciado Don Trinidad Ferrari, en conmemoración del LXV aniversario de la Independencia Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES:

Sobremanaera agradecido por la alta honra que me ha acordado el Gobierno al designarme para usar de la palabra en este día de grato e imperecedero recuerdo, vengo á colocarme en el puesto que en ocasiones análogas han ocupado oradores á quienes su palabra inspirada en el más puro patriotismo, les daba autoridad para tratar el grandioso asunto que va á servir de tema á mi breve discurso.

Despojado de cualidades que en buena hora deseaba que concurriesen en mí, para desempeñar mi cometido en términos que correspondiera á lo que justamente se merece tan selecta concurrencia, sólo puede alentarme en es-

te momento el entusiasmo que experimento al evocar el día glorioso en que los padres de la Patria, con fé inquebrantable en los futuros destinos de la América, proclamaron nuestra emancipación política de España.

Señores: Ningún pueblo de cuantos se hallan esparcidos en la redondez de la tierra, deja de registrar en sus anales alguna fecha, algún suceso de aquellos que, por su importancia, marcan una época en la vida política de las sociedades. Y á la verdad, que eso es conforme con la naturaleza de su constitución, puesto que los pueblos en su desarrollo tienen que sujetarse á la ley providencial, que impele á la humanidad á conquistar su progreso y bienestar por medio de evoluciones realizadas las más veces á costa de cruentos sacrificios.

Los Estados Unidos, orgullo de nuestro continente, émulos de la culta Europa, recuerdan envanecidos el 4 de Julio de 1776, fecha gloriosa, en que despojándose de sus vestiduras de colonia inglesa, pasaron á formar al lado de las más poderosas naciones del globo. A su ejemplo, la América del Centro, no obstante el aislamiento á que la condenaba su propia condición, no parece sino que en la brisa le los mares, en el ambiente que respiraba, recibía ese espíritu divino, que ha roto las cadenas del esclavo y conquistado los derechos del hombre; y á impulsos de esa fuerza misteriosa: el 15 de Setiembre de 1821 declaraba, á la faz del mundo, en ese importante documento que acaba de leerse, su propósito firme de erigirse en nación soberana e independiente.

Consumado el movimiento que vino á cambiar la faz de nuestros pueblos; cabe preguntar, si los días que corrieron para estos bajo el dominio de España; habrían sido preferibles á la vida de borrascas y siempre agitada, que ha sido por decirlo así, el estado normal de nuestras Repúblicas. Indudablemente, duras y terribles son las pruebas por que hemos pasado y aún pasa la América toda en la práctica de su nuevo regimen; pero aun con todo eso y por mucho que nos exageramos los males y desgracias consiguientes al estado de cosas creado al romper los lazos que nos ligaban á la Metrópoli; tenemos que bendecir la memoria de los hombres de 1821; porque el suceso que ellos consumaron será por siempre venturoso y digno de nuestro eterno reconocimiento.

Care; repite, nos ha costado el aprendizaje de la libertad, pues que es ley ineludible que

los pueblos no llegan á la edad madura sin experimentar rudas sacudidas. En cambio, es fuera de duda que en medio de nuestras agitaciones hemos alcanzado progresos que nos colocan á inmensa distancia de lo que éramos durante la Colonia. Vosotros conocéis los hechos que justifican mi aserto.

Pero, Señores, los beneficios de nuestra independencia son obra enteramente nuestra, en que nada debemos á la Nación heroica, que un día fuera nuestra misma patria? ¡Oh no! nunca tendríamos razón suficiente para renegar de nuestro origen. Jamás podremos desconocer que España, difundiendo en nuestras comarcas la civilización cristiana, al darnos su armoniosa lengua, arrebatándonos á la barbarie nos hacía hábiles para entrar en comunión con las naciones cultas, y vinculaba nuestros destinos á los de la raza espiritual, que lleva el cetro del mando por su genio y por el arte. Cumplo, pues, á nosotros ser reconocidos, relegando al olvido resentimientos y cargos que sólo á la historia inflexible y exenta de pasiones toca apreciar. Tiempo es ya de rectificar nuestros errores, para reconocer que, débiles como somos, necesitamos estrechar nuestros vínculos con las naciones cuya sangre es la sangre que discurre por nuestras venas.

En conclusión, Señores, permitidme que en esta gran fiesta nacional os invite á dar gracias á la Providencia, porque la paz, don inapreciable, cual astro benéfico, reila en la República, no obstante que nubes de siniestro resplandor se agrupaban por ha en nuestro horizonte en señal de tempestad. Permitidme también, que, como fruto de esa misma paz, haga presente á vuestra consideración el magnífico edificio en que nos encontramos, el que de hoy más será el asilo de aquellos desgraciados que han caído en manos de la justicia. ¡Honor al Gobierno que ha sabido llevar á cabo tan importante obra! ¡Ojalá que como él, todos los que le sucedan, señalen su paso por obras grandiosas de verdadera utilidad pública! Esta es, Señores, la verdadera gloria de los que mandan.—DIEZ.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se acepta una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa, Agosto 31 de 1886.

Siendo atendibles las causas en que se apo-

ya el Señor Don Manuel M. Cuéllar para renunciar la dirección de la Escuela Superior del Departamento de Gracias; el Presidente

ACUERDA:

Aceptarle la renuncia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el referido Establecimiento.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se nombra un escribiente para la Biblioteca Nacional.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Setiembre 4 de 1886.

Habiendo necesidad de un escribiente para el servicio de la Biblioteca Nacional de esta ciudad, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de dicha plaza, al Señor Don Enrique Pinel, con el sueldo de treinta pesos mensuales, el que se le pagará desde el cinco de Junio último, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, de orden Superior.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se nombra Profesor del Colegio de esta ciudad á Don José Rheinström.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Setiembre 8 de 1886.

Hallándose vacantes en el Colegio de esta ciudad las dos asignaturas de Ejercicios, Traducción y Composición del idioma Inglés, correspondientes al 4.º y 5.º cursos del Bachillerato en Ciencias y Letras; y atendiendo á las aptitudes y conocimientos del Señor Don José Rheinström, el Presidente

ACUERDA:

Confiarle el desempeño de ellas, con el sueldo de treinta pesos por cada una.—Comuníquese y regístrese

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se fija el 1.º de Noviembre para dar principio á los exámenes anuales que se verificarán en la Universidad Central y Colegio de esta ciudad.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Setiembre 11 de 1886.

Considerando que en el año próximo anterior los profesores y alumnos de la Universidad Central y del Colegio de esta ciudad, no gozaron de las vacaciones que la ley concede; por haberse verificado muy tarde los exámenes anuales, á causa de las constantes interrupciones que hubo en los estudios; y atendiendo á que en el presente año escolar no ha habido ninguna, haciéndose los cursos respectivos, en lo general, con la debida regularidad; el Presidente

ACUERDA:

Que en uno y otro Establecimiento se comiencen los exámenes de fin de año, el 1.º de

Noviembre, mes señalado por la ley para la práctica de ellos.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

GUERRA.

Acuerdo en que se resuelve una consulta.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 19 de 1886.

Habiendo manifestado el Comandante de Armas de este Departamento que varios escribientes y otros empleados de oficinas públicas, apoyándose en el artículo 2.º, inciso 3.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1884, han solicitado exención absoluta del servicio militar,—por cuyo motivo consulta la interpretación que se debe dar al expresado inciso; el Presidente

RESUELVE:

Que la exención acordada para los empleados y alumnos de los Colegios, siendo temporal, según el tenor expreso de la misma ley, no los exime de la obligación de inscribirse y figurar en los registros militares; debiendo además, concurrir á los ejercicios doctrinales todos aquellos empleados y alumnos inscritos que, por circunstancias especiales ó por causas justas, no estén impedidos para cumplir con este deber.—La presente aclaración servirá de regla general á todos los Comandantes departamentales, á cuyo efecto se les comunicará.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

D. Gutiérrez.

Acuerdo en que se declara exento del servicio militar á Don Valentín Murillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 20 de 1886.

El Presidente de la República,—encontrando justas las causas en que se funda el miliciano Valentín Murillo, vecino de la Villa de San Antonio, para pedir se le declare exento del servicio militar obligatorio,

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

D. Gutiérrez.

Acuerdo en que se indulta á Don Eusebio F. Acosta.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 22 de 1886.

Examinada la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Eusebio F. Acosta, de la ciudad de Juticalpa, contraída á pedir se le indulte de la pena de tres años de reclusión militar, á que fue condenado por el Juzgado de 1.ª Instancia del Departamento de Olancho, por el deli-

to de insubordinación; y considerando: que el peticionario ha descontado dos años cuatro meses de la pena referida: que durante todo este tiempo ha estado prestando sus servicios militares; y que bajo este concepto merece la consideración del Gobierno; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Indultar á Eusebio F. Acosta, de la pena en referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

D. Gutiérrez.

Acuerdo en que se manda liquidar al Señor Coronel Don Antonio Valenzuela.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 22 de 1886.

En vista de la solicitud presentada por el Señor Coronel Don Antonio Valenzuela, contraída á pedir se liquiden los sueldos que se le quedaron debiendo desde el 22 de Diciembre de 1875 hasta el 8 de Junio de 1876; y atendiendo á que el Señor Valenzuela ha justificado suficientemente los extremos que comprende su solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Tesorería Habilitada del Ejército se liquiden los sueldos que se deben al Señor Valenzuela, como Coronel de las milicias de la República; teniendo, como satisfechos íntegramente, en favor del peticionario, los que corresponden á los dos primeros meses, á contar del 23 de Diciembre del año citado al 23 de Febrero de 1876, y el medio de los meses siguientes hasta el 8 de Junio del año últimamente mencionado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor.

D. Gutiérrez.

Acuerdo en que se admite la dimisión del grado de Teniente propuesta por Don José María Muñoz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 23 de 1886.

El Presidente de la República,—encontrando justas las causas en que Don José María Muñoz funda la renuncia que hace de su grado de Sub-Teniente del ejército,

ACUERDA:

Admitir la dimisión relacionada mandando cancelar el despacho extendido á favor del solicitante.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

D. Gutiérrez.

Acuerdo en que se ordena el pago de una suma por montepío, á la viuda de Santos Perdomo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 23 de 1886.

Con presencia de la solicitud presentada por Soledad Sarmiento, de la ciudad de Gracias, para que se le mande dar el montepío que por la ley le corresponde como viuda de Santos Perdomo, el cual falleció en servicio del Gobierno; y estando comprobadas todas las condiciones requeridas por la ordenanza militar para estos casos; el Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del Departamento de Gracias, dé para lutos y por una sola vez á la expresada Señora Soledad Sarmiento, siete pesos cincuenta centavos, á que asciende la primera mensualidad del sueldo que correspondía á su esposo al tiempo de su defunción; y que desde el 1.º de Setiembre de 1885 en adelante, le satisfaga dos pesos diez y seis centavos mensuales, valor de la tercera parte del expresado sueldo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

D. Gutiérrez.

FOMENTO.

Acuerdo en que se aprueban las Actas adicionales á la Convención Postal de Lisboa y su Reglamento, etc.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 28 de 1886.

Vistas las Actas adicionales de Lisboa á la Convención Postal de 1.º de Junio de 1878 y á su Reglamento de detalle y orden de la misma fecha, como igualmente el Protocolo final de 21 de Marzo de 1885, documentos que ha dirigido al Gobierno de Honduras para su ratificación Don J. Carrera, Plenipotenciario de esta República al Congreso reunido en Lisboa. Considerando: que las referidas Actas y Protocolo tienden á garantizar y expeditar el envío de la correspondencia epistolar; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlos; y que se dé cuenta de ellos al Poder Legislativo en su próxima reunión, para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Agente de la "Santa Lucía Mining and Milling Company."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 25 de 1886.

Con vista de las solicitudes presentadas al Ejecutivo por el Agente de la "Santa Lucía Mining and Milling Company," en las que pide se le permita explotar algunas minas en

el término municipal del pueblo de Santa Lucía, por medio de túneles ó socavones: que mientras duren estos trabajos, conservará por espacio de dos años la posesión de aquellas y de las vetas que troce; y que además se le otorguen otros privilegios para la explotación de dichas minas. Considerando: que por la magnitud de la empresa que proyecta realizar el Agente de la prenotada Compañía y por el impulso que necesita el desarrollo de la industria minera, es preciso allanar los inconvenientes que encuentren los que á ella se dedican, en el curso de sus trabajos; por tanto, el Presidente, por vía de gracia,

ACUERDA:

1.º—Se permite al solicitante que pueda explotar las minas "Sombbrero," "La Encaitada," "El Manto," "Las Mercedes," "San Francisco" y "El Rosario," las tres primeras por un túnel de seiscientas varas, poco más ó menos, y las últimas por un socavón que podrá alcanzar, próximamente, hasta dos mil varas.

2.º—Reputándose estas obras como preparatorias, se ampara á la Compañía en la posesión por dos años, de las referidas minas y de las más que atravesase con aquellos trabajos, con el máximum de las pertenencias que señala el Código de Minería.

3.º—Se otorga al petionario la introducción, libre de todo impuesto, de la maquinaria y útiles necesarios para explotar las minas, con excepción de víveres; y además los otros privilegios que el Código del Ramo da á la industria minera.

4.º—Esta concesión no perjudicará derechos adquiridos por un tercero; y

5.º—La "Santa Lucía Mining and Milling Company," queda comprometida á construir una carretera que una á Santa Lucía con la que está abriendo Mr. F. M. Imboden de esta ciudad á la de Yuscarán.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se ordena el pago de los gastos que haga el Administrador de Correos de Amapala en el envío de la correspondencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 1.º de 1886.

Atendiendo á que, según la exposición del Director General de Correos, no basta la cantidad de cincuenta y ocho pesos treinta y tres y un cuarto centavos, que el presupuesto vigente señala al mes para gastos de correos en el puerto de Amapala; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

El Administrador de la Aduana del mencionado puerto, pagará el valor del importe de los más gastos que cause la remisión de la correspondencia epistolar, de conformidad con la cuenta que le presente el Administrador de Correos.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se ordena la compra de una casa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 3 de 1886.

Teniendo necesidad el Gobierno de una casa cómoda para la oficina telegráfica de la ciudad de La Paz, y encontrándose en venta la que pertenece á Don Eliseo Maradiaga, según informa el Gobernador Político departamental, en oficio de 22 de Mayo último; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar á este empleado para que, á nombre del Gobierno, compre por la cantidad de ciento sesenta pesos la casa que vende el Señor Maradiaga, mediante la escritura pública y el registro de ley; y

2.º—El pago se verificará por la Administración de Rentas del Departamento de La Paz, para lo cual la Secretaría de Hacienda emitirá la respectiva orden.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Alberto Membreno.

Acuerdo en que se concede á Don José Antonio Vijil, por un año, el dominio de una mina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 5 de 1886.

Examinada la solicitud del General Don José Antonio Vijil, vecino de esta ciudad, relativa á pedir se le conceda, por un año, el dominio de la mina "El Higuero," situada en la jurisdicción de Cedros, la cual, aunque compró y trabajó en años anteriores, desde que permaneció en esta ciudad, atendiendo al restablecimiento de su salud, no puede hacerlo. Considerando: que la causa porque ha cesado la explotación de la mina "El Higuero," no ha dependido de la voluntad del solicitante, y que en este concepto es de equidad concederle lo que pide; por tanto, el Presidente, por vía de gracia,

ACUERDA:

1.º—Dar por doce meses al General Don José Antonio Vijil, el dominio de la referida mina, con las pertenencias que señala el correspondiente título; y

2.º—Transcribir el presente acuerdo á los Señores Jueces de Letras de este Departamento para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Alberto Membreno.

Acuerdo en que se manda recibir la carretera construida de La Travesía á Yuscarán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 10 de 1886.

Debido procederse á recibir la Carretera

que de la Travesía á Yuscarán ha construido Mr. F. M. Imboden; el Presidente

ACUERDA:

1°—Nombrar á los Señores Licenciado Don Policarpo Bonilla y Gobernador Político de este Departamento, Don Pablo Padilla, para que, asociados con el Ingeniero que designe el Gobierno, y en representación de éste, reciban la mencionada obra, una vez que esté de acuerdo con la contrata celebrada el 27 de Agosto de 1885 entre el Señor Secretario de la Guerra, Licenciado Don Máximo Gálvez y el referido Mr. F. M. Imboden; y

2°—Para este efecto se remitirá á los Señores Bonilla y Padilla una copia de la contrata de que se hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Alberto Membreño.

Acuerdo en que se aprueba la medida de una zona mineral.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 11 de 1886.

Vista la medida practicada por el Señor E. C. Fiallos, en cumplimiento del acuerdo supremo de 6 de Abril último, por el cual se concede una zona de terreno mineral contigua al pueblo de Sabanagrande al Señor W. K. Armstead. Considerando: que en las operaciones agrarias se comprendieron además de terrenos particulares la mina de "La Paz," de la propiedad de Don Dámaso Garcia y consocios; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Aprobar la medida mencionada, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero. En consecuencia se ampara al Señor Garcia y consocios en la posesión y propiedad que tengan, según la ley, en la mina La Paz, con el máximo de pertenencias que le señala el Código del Ramo

2.°—Las servidumbres que establezca el Señor Armstead en terrenos de particulares, será previo arreglo con los respectivos dueños.

3.°—Como aclaratoria al acuerdo de 6 de Abril recién pasado, se hace presente al Señor Armstead, que las minas de carbón no quedan comprendidas en la concesión que le otorgó el Gobierno; y

4.°—Extiéndanse á favor del interesado los correspondientes testimonios.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor.

Alberto Membreño.

Acuerdo en que se aprueba la medida de un terreno mineral.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 11 de 1886.

Vista la medida practicada por el Ingeniero E. C. Fiallos, de la zona mineral de San Antonio que se concedió á la compañía de minas de este nombre, por acuerdo de 17 de

Marzo de 1885, medida que consta en el acta que al efecto levantó el Señor Fiallos y dirigió al Gobierno el 30 de Mayo último. Considerando: que las operaciones del Señor Ingeniero están conformes al acuerdo citado y al de 29 de Marzo del año en curso; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Aprobar la mensura de que se ha hecho mérito, en cuanto ha lugar en derecho. En consecuencia se extenderán á favor de la compañía de minas de San Antonio los correspondientes testimonios.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Alberto Membreño.

Acuerdo en que se asocia el Señor Licenciado Don Ponciano Planas al Señor Gobernador, para que reciban la carretera de La Travesía á Yuscarán.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 12 de 1886.

Debiendo procederse á recibir la carretera que de la Travesía á Yuscarán ha construido Mr. F. M. Imboden; el Presidente

ACUERDA:

Asociar el Señor Licenciado Don Ponciano Planas, á los Señores Gobernador Político de este Departamento é Ingeniero que designe el Gobierno, para que reciba la mencionada obra, si está conforme a la contrata celebrada el 27 de Agosto del año último, entre el Gobierno y el Señor Imboden, y emita sobre la construcción de aquella su voto ilustrativo.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario de Fomento, el Oficial Mayor,

Alberto Membreño.

Acuerdo en que se nombra al Licenciado Don Miguel R. Dávila para que, asociado con el Ingeniero Fiallos, reciba la carretera construida por Mr. F. M. Imboden.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 15 de 1886.

Habiéndose excusado varios comerciantes de esta ciudad de ir á recibir la carretera que de la Travesía á Yuscarán ha construido Mr. F. M. Imboden, el Presidente

ACUERDA:

Que el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, Alcalde Municipal de esta ciudad, asociado con el Ingeniero Don E. C. Fiallos y con el Gobernador Político de este Departamento, reciban la mencionada obra, si está conforme á la contrata celebrada el 27 de Agosto de 1885 entre el Gobierno y Mr. Imboden, y emitir el Señor Gobernador y el Alcalde sobre la construcción de dicha carretera sus votos ilustrativos.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Alberto Membreño.

Acuerdo en que se comete al Ingeniero Fiallos la medida de la carretera de La Travesía á Yuscarán.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 15 de 1886.

En atención á la competencia y probidad del Ingeniero Don E. C. Fiallos, el Presidente

ACUERDA:

Comisionarlo para que mida la carretera que de la Travesía á la ciudad de Yuscarán ha construido Mr. F. M. Imboden, y asociado con los Señores Gobernador Político de este Departamento y Alcalde Municipal de esta ciudad, reciba á nombre del Gobierno la mencionada obra, si está conforme á la contrata celebrada el 27 de Agosto de 1885 entre el Señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y el referido Mr. F. M. Imboden; en el caso que el camino no estuviere hecho de acuerdo con el compromiso, el Señor Ingeniero Fiallos enviará á esta Secretaría el informe á que se refiere el artículo 9.º de la misma contrata.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Alberto Membreño.

Acuerdo en que se da una orden á los telegrafistas.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Setiembre 20 de 1886.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que los telegrafistas remitan mensualmente á la Dirección General del Ramo en tarjetas telegraficas sin usar, el valor de los telegramas de "recoja."

2.º—Las expresadas tarjetas y las habidas en la Oficina Central, las enviará el Director á la Administración de Rentas de este Departamento, en los primeros quince días de cada mes; y

3.º—El Administrador se cargará el valor de aquellas especies fiscales; y cuando rinda sus cuentas el Director General de Telégrafos le servirá de comprobante la certificación de la partida respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Alberto Membreño.

FINIQUITOS.

Los infrascritos Contadores del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Certifican: que el Señor Don Jorge Collier ha presentado la cuenta que como Interventor de la Casa Nacional de Moneda, llevó durante el año económico de mil ochocientos ochenta y seis: que examinada dicha cuenta y tramitada en forma legal, no mereció ningún reparo; habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con los fondos que ha manejado durante el tiempo expresado, en sentencia pronunciada el catorce del corriente.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á los diez y siete días del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

R. Midence.

Camilo T. Durón.